

Secr EF/ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.**

**SESION N. 42**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. JULIO LÓPEZ MADERA que actúa como Presidente por decreto de delegación para este acto de fecha 9 de octubre de 2013

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN,

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario

No asiste la Señora Alcaldesa Presidenta Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, por razones de agenda al tener que asistir a otros asuntos oficiales.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JULIO LÓPEZ MADERA**, Alcalde en funciones, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **2 de octubre de 2013**.

**2.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.**

## **2.1 CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE LUDOTECAS - PEQUETECAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación y Juventud que en extracto dice:

*“Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:*

*“ La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Decreto de Alcaldía de 5 de enero de 2011 y ratificado por Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2011.*

*Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula tercera sobre la subvención a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de subvención para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.*

*Para el mes de septiembre de 2013 la cantidad a percibir en forma de subvención es de 3657.73 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas”.*

*Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2013.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Subvención a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2013 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

**SEGUNDO.-** Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la subvención por la gestión del servicio Ludoteca Municipal de Septiembre de 2013.

**TERCERO.-** Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 3657,73 € (3325,21 + 332,52 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida F02 337 22746, correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2013.

**CUARTO.-** Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

### **3.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.**

#### **3.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.**

##### **3.1.1. EXPEDIENTE DE CRYOSPAIN, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Con fecha 4 de julio de 2013, por CRYOSPAIN, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de venta y reparación de equipos criogénicos, en la calle Urogallos, nº 1-3, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 30 de julio de 2013 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 9 de julio de 2013, donde se señala que la actividad de venta y reparación de equipos criogénicos, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 25 de septiembre de 2013.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

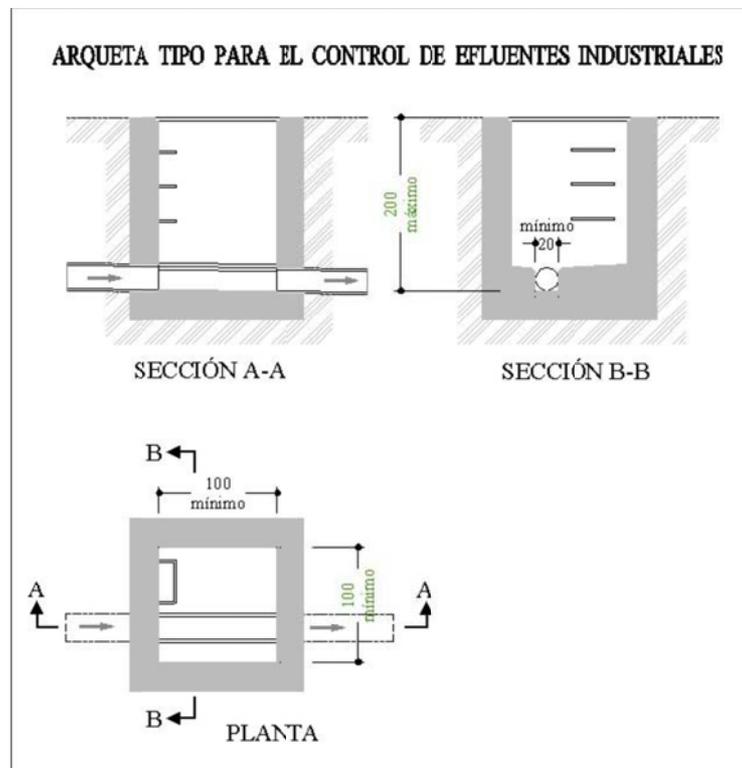
**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por CRYOSPAIN, S.L., para la actividad de venta y reparación de equipos criogénicos, en la calle Urogallos, nº 1-3.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese

necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.**- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Tienen que realizar la arqueta de control de efluentes líquidos industriales, y documentarla gráficamente aportando planos de ubicación, planta, alzado y sección, de acuerdo con el siguiente detalle:



la Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

**CUARTO.**- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de venta y reparación de equipos criogénicos, cuyo titular es CRYOSPAIN, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

### 3.2 LICENCIA DE INSTALACIÓN.

### 3.2.1. EXPEDIENTE DE LAVADO Y ENGRASE QUINTANA S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de LAVADO Y ENGRASE QUINTANA S. L., en solicitud de Licencia de instalación para “TALLER MECANICO, LAVADO, ENGRASE, NEUMATICOS Y BAR-RESTAURANTE POR MODIFICACION DE PROYECTO DE ACTIVIDAD”, en la calle Albatros 1-3 P. I. La Estación, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de Instalaciones para complejo Industrial destinado a taller mecánico, electricidad, lavado, engrase, cambio de neumáticos y bar-restaurante, visado con fecha 5 de septiembre de 2013 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 002863.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “TALLER MECANICO, LAVADO, ENGRASE, NEUMATICOS Y BAR-RESTAURANTE POR MODIFICACION DE PROYECTO DE ACTIVIDAD”, en la calle Albatros 1-3 P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada por LAVADO Y ENGRASE QUINTANA S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Memoria, planos y presupuesto del centro de transformación.

Fotocopia del Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión diligenciado por Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

Fotocopia Dictamen de puesta en Funcionamiento del centro de transformación emitido por Industria.

Fotocopia registro de industria de la maquinaria instalada

Copia del Certificado de inscripción en el registro de instalaciones fijas de protección contra incendios de la Comunidad de Madrid emitido por Órgano competente.

Copia Certificados de conformidad CE de depósitos de gasoil y compresor.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios suscrito con empresa autorizada.

Fotocopia del contrato de mantenimiento del centro de transformación.

Bar-restaurant. Ficha técnica del local, debidamente cumplimentada, según modelo del Anexo III del D. 184/1998 de 22 de Octubre, Catalogo de espectáculos públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones

Bar- restaurante. Copia Contrato de seguro, en la cuantía mínima vigente, que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo

Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de las normativas vigentes de aplicación, tipología de las naves, nivel de riesgo intrínseco de la actividad, instalaciones realizadas contra incendios y su cumplimiento del Real Decreto 1942/1993. En caso de visado electrónico se aportara copia en CD.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **3.3. LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

#### **3.3.1 EXPEDIENTE DE HIDROCANTABRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S. A. U.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 22 de marzo de 2010 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por HIDROCANTABRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S. A. U. para el desarrollo de la actividad de “CENTRO DE TRANSFORMACION DE 1000 KvA”, sita en la calle Enrique Granados nº 13 La Tenería II, de esta localidad.*

Con fecha 29 de abril de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre HIDROCANTABRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S. A. U., de ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 26 de septiembre de 2013, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico de Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Centro de Transformación "Constructora de Pinto" (1000 kVA, Línea subterránea de alimentación (20 kV) y red subterránea de baja tensión, con visado electrónico de fecha 27 de octubre de 2008 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia con nº VA42468/08 acompañado de su correspondiente CD.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 26 de septiembre de 2013, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 27 de septiembre de 2013.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a HIDROCANTABRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S. A. U., para el desarrollo de la actividad de "CENTRO DE TRANSFORMACION DE 1000 KvA", en la calle Enrique Granados nº 13 La Tenería II, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de

procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

### **3.4 LICENCIA DE OBRA MAYOR.**

#### **3.4.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX EN REPRESENTACIÓN DE LAVADO Y ENERGIA QUINTANA, S. L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de L y E QUINTANA, S. L., de fecha 4 de junio de 2009, con registro de entrada y expediente número 10429, en petición de Licencia de Obra Mayor para la legalización de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA IMPLANTACIÓN DE UN COMPLEJO INDUSTRIAL DESTINADO A TALLER MECÁNICO-ELECTRICIDAD, LAVADO, ENGRASE, CAMBIO DE NEUMÁTICOS Y BAR-RESTAURANTE en la Calle Albatros, 1-3, Polígono Industrial Pinto Estación de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra a L y E QUINTANA, S. L.,** para la legalización de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA IMPLANTACIÓN DE UN COMPLEJO INDUSTRIAL DESTINADO A TALLER MECÁNICO-ELECTRICIDAD, LAVADO, ENGRASE, CAMBIO DE NEUMÁTICOS Y BAR-RESTAURANTE, en Calle Albatros, 1-3, Polígono Industrial Pinto Estación de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad en las edificaciones objeto de licencia, para lo cual con carácter previo al uso efectivo de las mismas, deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Actividad, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos, y en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

Conforme a lo previsto en el proyecto, sólo podrán desarrollarse en las naves actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO, a los efectos de lo establecido en Reglamento de Seguridad Contra

Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores al indicado, podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras. A estos efectos, si bien, el nivel de riesgo adoptado no exige disponer de un sistema de Bocas de Incendio Equipadas, el edificio sólo podrá considerarse protegido por el existente en el caso de que el sistema de abastecimiento pueda garantizar las condiciones de presión, caudal y reserva exigidas por la normativa aplicable en materia de protección contra incendios.

Una vez obtenida la presente licencia, así como la Licencia de Actividad, se solicitará al Ayuntamiento, tanto la Licencia de Primera Ocupación, como la Licencia de Funcionamiento, de las edificaciones objeto de legalización

#### **4.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos lo siguiente:

**1.-** Sentencia nº 415/2013 de fecha 25 de septiembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 21/2013, interpuesto por Constructora San José S.A. por desestimación por silencio de la reclamación de intereses de demora presentada el 31-10-2012 por el retraso del pago de facturas emitidas en cumplimiento del contrato administrativo suscrito el 22-02-2005 para la construcción de la escuela oficial de idiomas en calle Manuel Hernandez Mompó, del Sector La Tenería I, y que asciende al importe total de 30.371,96 euros, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

*“ Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.A , contra la desestimación presentada por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Pinto de la reclamación interpuesta en fecha 30.10.2012 por la mercantil actora, en concepto de intereses de demora por abono extemporáneo de facturas emitidas con ocasión de la ejecución de la obra construcción de la Escuela Oficial de Idiomas en calle Manuel Hernandez Mompó del Sector La Tenería I, actuación administrativa que se revoca y anula por no resultar conforme a derecho, con reconocimiento del derecho y subsiguiente condena a la demandada al puntual abono de la suma de 30.371,96 € en tal concepto, así como los intereses legales devengados por tal cantidad desde el 13.03.2013, fecha de interposición del presente recurso.”*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

**2.-** Sentencia nº 1121 de fecha 18 de septiembre de 2013, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de los Contencioso Administrativo sección segunda, en relación al Rollo de apelación n. 705/2012 –T interpuesto por Da. XXXXX XXXXX XXXXX por desestimación de recurso relativo a liquidaciones del Impuesto del valor de los terrenos de naturaleza urbana de varias fincas, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el procurador D. Manuel Márquez del Prado, en representación de XXXXX XXXXX XXXXX contra la Sentencia dictada el día 9 de mayo de 2012 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 17 de Madrid en el procedimiento ordinario número 161 de 2010 condenando al recurrente al abono de las costas causadas en esta alzada, que se fijan en la suma de mil quinientos euros (1.500 €) en concepto de honorarios de letrado.”

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

**3.-** Sentencia nº 301/2013 de fecha 30 de septiembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo n. 12 de Madrid, en relación al procedimiento abreviado 1122/2009 interpuesto por Construcciones Nueva Dimensión en materia de tributos en solicitud de anulación de providencia de apremio por cantidades reclamadas, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Estimo el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la Procuradora Da. María José Bueno Ramírez en nombre y representación de Construcciones Nueva Dimensión S.L. en concurso contra la resolución que se reseña en el fundamento del derecho primero de esta sentencia y declaro que no es ajustada y conforme a derecho, anulándola y revocándola, toda vez dicha resolución está basada en la continuación de una providencia de apremio inejecutable y cuya continuación provocaría la contravención de la Ley Concursal son imposición de costas.

Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno, y, por lo tanto, es firme.”

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

## **5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.